

Proveyó y firmó la Ordenanza de transición para la adecuación de las ordenanzas vigentes a las disposiciones del COOTAD y el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en el Art. 264 de la Constitución, el Sr. Jorge Luis Feijóo Valarezo, Alcalde del cantón Paltas, el día viernes 16 de septiembre del año 2011.

f.) Álvaro Agila Hidalgo, Secretario General.

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL
DE SUCÚA**

Considerando:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal,....;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que correspondan cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente código;

Que, es necesario respaldar la planificación, incentivar, promocionar y fomentar el desarrollo turístico y eco turístico de forma sustentable y sostenible de los recursos naturales del cantón, a través del apoyo a la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos que apunten a mejorar las condiciones de vida de la población; y,

En uso de las facultades que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

La Ordenanza que regula la prestación de servicios de la maquinaria del Gobierno Municipal de Sucúa.

Art. 1.- Se podrá facilitar la maquinaria municipal a personas naturales o jurídicas con finalidad social o privada que se encuentren empeñadas en ejecutar proyectos turísticos, eco turísticos, y productivos, dentro del cantón Sucúa; así como también, para otras actividades privadas, siempre y cuando cumplan con las exigencias determinadas en esta ordenanza.

Art. 2.- Las personas interesadas en solicitar los servicios de la maquinaria municipal especificada en esta ordenanza, con el propósito de ejecutar proyectos turísticos,

ecoturísticos y productivos, deberán hacerlo mediante solicitud dirigida al Alcalde con copia al Seno del Concejo, adjuntando el anteproyecto o proyecto turístico o productivo que se pretende implementar.

Art. 3.- El Alcalde dispondrá a la Dirección de Desarrollo Social y Turismo, evaluar y aprobar todo proyecto turístico. La Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Productivo, evaluará y aprobará los proyectos productivos. Una vez aprobados los proyectos, se dispondrá a la Dirección de Obras Públicas realice una inspección sobre la factibilidad de satisfacer dicho requerimiento, verificando el objeto del uso de la maquinaria, la valoración de los trabajos a ejecutarse, y la posibilidad de incluirlo dentro del cronograma de actividades de esta Dirección.

Art. 4.- Los trabajos solicitados no deben ser de envergadura, se establece un límite de 4 días de alquiler de la maquinaria como máximo. Los trabajos requeridos se los ejecutarán los fines de semana.

Art. 5.- Si el solicitante pide que el alquiler de la maquinaria sea mayor a cuatro días, será el Pleno del Concejo Cantonal quien autorice la utilización de la maquinaria municipal.

Art. 6.- Aprobadas las peticiones, el Alcalde aprobará la solicitud y dispondrá que se cancele por adelantado en la Tesorería Municipal los valores que correspondan de conformidad con la tabla de precios establecida en esta ordenanza, se podrá luego, realizar una planilla de liquidación.

Art. 7.- Cuando se solicite el alquiler de la maquinaria municipal para actividades privadas distintas de las determinadas en el artículo 2, el señor Alcalde lo aprobará si cumple con las siguientes condicionantes:

1. Inspección e informe por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipal, verificando lo siguiente:
 - a) El objeto del uso de la maquinaria;
 - b) La valoración de los trabajos a ejecutarse;
 - c) El cronograma de ejecución;
 - d) Que la maquinaria se encuentre cerca del lugar de trabajo a realizar, caso contrario si existe la disponibilidad, se cancelará el transporte de la maquinaria;
 - e) Que no sean trabajos de mayor envergadura, esto es, con un límite de tres días continuos;
 - f) El alquiler de la maquinaria se la realizará exclusivamente al interior del cantón Sucúa, a excepción del tracto camión con cama baja que podrá ser alquilado para el interior de la provincia de Morona Santiago; y,
 - g) Si la solicitud supera los cuatro días de trabajo, será el Pleno del Concejo Cantonal, quien autorice el alquiler de la maquinaria.

2. El pago de los valores de alquiler la maquinaria municipal especificada en la siguiente tabla, se efectuará por adelantado en la Tesorería Municipal:

Denominación	Precio US \$	Unidad	Observación
Excavadora 220 Daewoo	60	Hora	El transporte de la maquinaria no está incluido en este precio.
Tractor Komatsu	80	Hora	El transporte de la maquinaria no está incluido en este precio.
Tractor Internacional 01 y 02	40	Hora	El transporte de la maquinaria no está incluido en este precio.
Motoniveladora CATERPILLAR	60	Hora	Se cuantifica desde que sale de los talleres.
Motoniveladora Komatsu	70	Hora	Se cuantifica desde que sale de los talleres.
Rodillo Liso JCB	30	Hora	El transporte de la maquinaria no está incluido en este precio.
Rodillo BOMAG	40		El transporte de la maquinaria no está incluido en este precio.
Tracto Camión con Cama Baja	150	Hora	Se cuantifica desde que sale de los talleres de ida y regreso - este precio se cobrará cuando sale fuera del cantón.
Tracto Camión con Cama Baja	100	Hora	Se cuantifica desde que sale de los talleres de ida y regreso- este precio se cobrará cuando es utilizado para transportar la maquinaria municipal alquilada al interior del cantón Sucúa.
Tanquero HINO	30	Hora	Se cuantifica desde que sale de los talleres hasta el cargado de agua.

Art. 8.- Cuando el Gobierno Municipal realice el mejoramiento de vías en el que se sea necesario el desalojo del material de la calzada, y en caso de que personas particulares o dueños de volquetes deseen acceder a este material, cancelarán el valor de US \$ 5,00 a favor del Gobierno Municipal de Sucúa por concepto del cargado del mismo. Se autorizará este cobro y trabajo, previa petición por escrito dirigido al señor Alcalde y de acuerdo a la planificación de labores de la maquinaria municipal. Se buscará el mecanismo más adecuado para la agilidad del cobro y atención de las peticiones.

Art. 9.- La maquinaria especificada en la tabla descrita y que sean alquilados para cumplir el propósito establecido en el Art. 2 de la presente ordenanza tendrá un descuento del 50% de los precios señalados.

Art. 10.- En la cantera de Cuyataza de propiedad del Gobierno Municipal de Sucúa, los interesados de acceder al material que se produce en esta cantera, solicitarán por escrito al señor Alcalde, quien dispondrá a la Dirección de Obras Públicas proceder que se de atención a la solicitud presentada, siempre y cuando la maquinaria del Gobierno Municipal y de acuerdo a su planificación, se encuentre trabajando en esta cantera. El valor a cancelarse por parte de los peticionarios será de US \$ 10,00 por concepto de cargado en volquetes de 8m3.

Queda terminantemente prohibido que maquinaria particular realice el cargado o minado del material que se produce en esta cantera, la inobservancia de esta prohibición acarrearía el inicio de las acciones legales en contra de los infractores.

Art. 11.- Los operadores de la maquinaria pesada municipal, encargados del cargado de material especificado en el Art. 8 y 10 de esta ordenanza, lo realizarán siempre y cuando tengan disposición superior y se haya cancelado los valores señalados. En caso de inobservancia será sancionado con el 10% de

Remuneración Mensual Unificada del Trabajador en General (RMUTG), la reincidencia será sancionada con el doble de la sanción establecida. Esta sanción se aplicará por parte de la Jefatura de Recursos Humanos, y previo el informe del Director de Obras Públicas Municipal. Se declara acción popular para denunciar estos hechos.

Art. 12.- Una vez realizados los trabajos requeridos, la Dirección de Obras Públicas de ser necesario, realizará una inspección con el propósito de proceder a la respectiva liquidación.

Art. 13.- De requerirse por parte de otro Gobierno Municipal de la provincia o Gobierno Provincial el préstamo de la maquinaria municipal con fines de una cooperación puntual para el cumplimiento de sus fines, se facilitará la maquinaria con aprobación del Concejo Cantonal; de ser urgente el préstamo, el señor Alcalde hará conocer del particular en la sesión del Concejo más próxima.

Art. 14.- La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por parte del Concejo Cantonal y en virtud de su sanción por el señor Alcalde, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Art. 15.- Derógase el Reglamento de Prestación de Servicios de la Maquinaria Municipal, aprobado el 14 de enero del 2010.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Sucúa, a los cuatro días del mes de agosto del 2011.

f.) Dr. Gilberto Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del cantón Sucúa.

f.) Dr. Rommel Barrera Basantes, Secretario General del Concejo.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCÚA.- CERTIFICO: Que la Ordenanza que regula la prestación de servicios de la maquinaria del Gobierno Municipal de Sucúa, fue conocido, discutido y aprobado en las sesiones ordinarias del Concejo Cantonal de 21 de julio del 2011 y de 4 de agosto del 2011.

f.) Dr. Rommel Barrera Basantes, Secretario General del Concejo.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCÚA.- Sucúa, a los cinco días del mes de agosto del año 2011, a las 10h00, recibido en tres ejemplares la Ordenanza que regula la prestación de servicios de la maquinaria del Gobierno Municipal de Sucúa, suscrito por el señor Secretario General del Concejo; una vez revisado el mismo, expresamente sanciono la Ordenanza que regula la prestación de servicios de la maquinaria del Gobierno Municipal de Sucúa, para su puesta en vigencia y promulgación, en la ciudad y cantón Sucúa, en la fecha y hora señalada.

f.) Dr. Gilberto Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del cantón Sucúa.

CERTIFICO.- Sancionó y firmó la Ordenanza que regula la prestación de servicios de la maquinaria del Gobierno Municipal de Sucúa, el señor Dr. Gilberto Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucúa.

Sucúa, a los cinco días del mes de agosto del 2011.

f.) Dr. Rommel Barrera Basantes, Secretario General del Concejo.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra a) establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 letra k) establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 55 letra d), establece que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, Libro VI, Título II, artículo 30 que habla sobre las políticas nacionales de residuos sólidos señala que el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional la gestión integral de los residuos sólidos en el país, como una responsabilidad compartida por toda la sociedad, que contribuya al desarrollo sustentable a través de un conjunto de políticas intersectoriales nacionales que se determinan en el mismo cuerpo normativo;

Que, es imperioso lograr un adecuado manejo de los desechos y residuos sólidos para mantener la calidad ambiental, lo que es posible con una regulación efectiva que persiga un cambio de actitud en los habitantes y transeúntes del cantón Zaruma, creando de esta manera conciencia en lo que a esta materia se refiere;